

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Queda para proveer.

Palmira Valle, 23 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 1190
RADICACION No. 2019-00238-00
EJECUTIVO

En atención a la solicitud impetrada por la parte demandante, si bien allegó el diligenciamiento del Oficio n.º 2903 del 5 de julio del 2019, el cual data del 7 de junio del 2021; se hace imperioso reexpedir el referido oficio de embargo con la respectiva firma electrónica de quien actualmente ostenta el cargo de secretario, de igual manera, se dispondrá la remisión por parte de este último, toda vez, que la entidad pagadora es reiterativa en otros asuntos que la solicitud debe provenir del correo del despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REEXPEDIR el oficio de embargo que contiene la medida de embargo y retención del 50% de la pensión que percibe el demandado BUANERGES ANGULO RAMIREZ como pensionado de COLPENSIONES.

SEGUNDO: LIBRAR la comunicación respectiva y procédase a su remisión por la secretaria de este despacho, atendiendo lo arriba dispuesto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3759eb9327f4aa3eb47c21329c0836694dfb7b1daa9d0586fd862ed55b3ae628**

Documento generado en 25/10/2023 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>